

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

- 2453** *Corrección de errores del Real Decreto-ley 3/2021, de 2 de febrero, por el que se adoptan medidas para la reducción de la brecha de género y otras materias en los ámbitos de la Seguridad Social y económico.*

Advertidos errores en el Real Decreto-ley 3/2021, de 2 de febrero, por el que se adoptan medidas para la reducción de la brecha de género y otras materias en los ámbitos de la Seguridad Social y económico, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 29, de 3 de febrero de 2021, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 12289, en el apartado 4.f) de la disposición transitoria octava que se incorpora al Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital, donde dice: «f) Las entidades inscritas en el registro deberán remitir información periódica acreditativa de las actuaciones de certificación que estén llevando a cabo conforme a lo que se establezca en la orden ministerial de desarrollo a la que se refiere la presente disposición.», debe decir: «f) Las entidades inscritas en el registro deberán remitir información periódica acreditativa de las actuaciones de certificación que estén llevando a cabo conforme a lo que se establezca en la orden ministerial de desarrollo que se dicte.».

En la página 12294, en la disposición final primera, en el párrafo primero, donde dice: «Los capítulos I y III del título I y las disposiciones adicionales primera y segunda se dictan al amparo del artículo...», debe decir: «Los capítulos I y III del título I y las disposiciones adicionales primera, segunda y tercera se dictan al amparo del artículo...».

En la misma página 12294, en la disposición final primera, en el párrafo tercero, donde dice: «El título II y la disposición adicional tercera se dictan al amparo del artículo...», debe decir: «El título II y la disposición adicional cuarta se dictan al amparo del artículo...».